

**Resolución N° 053-2024
09 de Abril del 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE
RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DE LA EMPRESA DE
SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. E.S.P.**

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A E.S.P. en uso de sus Facultades legales y en especial las que le confiere el acuerdo Nro. 007 de 21 de Diciembre de 2016, la ley 142 de 1.994, El Decreto Ley 111 de 1996 en sus artículos 80 al 84, El Artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, El Decreto 1567 de 1998, La Ley 617 del 2000, La Ley 909 del 2004, La Ley 1227 del 2005.

CONSIDERANDO

- a. Que el día 02 de enero del año 2024 mediante el Acta de posesión N° 01 de 2024 proferida por la Junta directiva se nombró al señor Cesar Augusto Gómez Naranjo como gerente en posesión de la Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P.
- b. Que mediante acuerdo de Junta Directiva N° 002 del 18 de diciembre de 2023 se autoriza al Gerente General para realizar traslados, adiciones, reducciones y modificaciones necesarias al presupuesto de rentas y gastos.
- c. Que el día 05 de Abril del año 2024 se suscribió convenio interadministrativo N° 2024-0136-CISI entre el Municipio de La Unión y Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P. cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DE DAÑOS EN LAS VÍAS CAUSADOS POR LA INSTALACIÓN DE DOMICILIARIAS Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA”.
- d. Que el valor del convenio 2024-0136-CISI es de CIEN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$100.990.575) aportados de la siguiente manera: EL Municipio de La Unión aporta la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$98.146.575)** en dinero y La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P. la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.844.000) representados en recurso humano discriminado en el AU.

Calle 10 N° 10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

- e. Que para manejar los recursos provenientes del convenio mencionado en los ápices anteriores se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal el valor de dichos recursos.

Dado lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la Empresa De Servicios Públicos La Unión S.A E.S.P., para la actual vigencia fiscal la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$98.146.575)** los rubros:

CONVENIOS

1.3.3.7 CONVENIO MANTENIMIENTO DAÑOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO \$ 98.146.575

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de la Empresa De Servicios Públicos La Unión S.A E.S.P., para la actual vigencia fiscal la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$98.146.575)** en los rubros:

12.2.6 CONVENIO MANTENIMIENTO DAÑOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO \$ 98.146.575

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el despacho de la Unión S.A. E.S.P. de la Unión Antioquia a los 09 días del mes de Abril de 2024.

CUMPLASE


CESAR AUGUSTO GÓMEZ NARANJO
Gerente General La Unión S.A. E.S.P.

Proyectó: Verónica Botero Muñoz – Directora Administrativa, Financiera y Contable
Revisó/Aprobó: Cesar Augusto Gómez Naranjo - Gerente General

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION S.A. E.S.P.

Pag. 1 de 1
09-Apr-2024 15:28:55

""MAS CERCA DE TI Y DE TU HOGAR""

Movimiento de Ingresos - ADICIONES A LO PRESUPUESTADO

User:VBOTERO

Fecha de Impresión: 09/04/2024

Consecutivo: 6

Fecha del Documento: 09/04/2024

Usuario: VBOTERO

Estado: VIGENTE

Tercero : 811014879

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION ESP

Tipo de Movimiento : ADICION AL PPTO.

Valor Total del Movimiento : \$98,146,575.00

Tipo de Documento : DECRETO

Documento Número: RES 053

Descripción: SE REALIZA ADICION AL PRESUPUESTO DE RENTAS

Código	Fondo	Descripción	Mvto	Vlr Mvto
1.3.3.7	05	CONVENIO MANTENIMIENTO DAÑOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	Adiciona	\$98,146,575.00

Verónica Botero Muñoz

VERONICA BOTERO MUÑOZ

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION S.A. E.S.P.

""MAS CERCA DE TI Y DE TU HOGAR""
Movimiento de Egresos - ADICIONES A LO PRESUPUESTADO.

Pag. 1 de 1
09-Apr-2024 15:30:05
User:VBOTERO

Fecha de Impresión: 09/04/2024
Fecha del Documento: 09/04/2024

Consecutivo: 72
Usuario: VBOTERO
Estado: VIGENTE

Tipo de Movimiento : ADICION AL PPTO. Valor Total del Movimiento : \$98,146,575.00
Tipo de Documento : DECRETO
Documento Número: **RES 053**
Descripción: SE REALIZA ADICION AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Código	Fondo	Descripción	Mvto	Vir Mvto
12.2.6	05	CONVENIO MANTENIMIENTO DAÑOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	Adiciona	\$98,146,575.00

Verónica Botero Muñoz

VERONICA BOTERO MUÑOZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE

CESAR AUGUSTO GOMEZ NARANJO



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN Y LA EMPRESA DE
SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. E.S. P**

2024 0136 CISI
05 ABR 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNION
NIT	890.981.995-0
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. E.S. P
NIT	811.014.879-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DE DAÑOS EN LAS VIAS CAUSADOS POR LA INSTALACIÓN DE DOMICILIARIAS Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.
VALOR	El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de: CIENTO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L \$ 100.990.575 aportados por las partes de la siguiente forma: MUNICIPIO DE LA UNION: la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS m/l \$ 98.146.575, Con CDP 363 del 1 de abril de 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda Cofinanciado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A E.S.P: la suma de \$ 2.844.000, Representados en recurso humano, discriminado en el AU, de acuerdo al siguiente cuadro (1. persona de obra, 1.2. encargado de obra)
PLAZO	MESES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE LA EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA UNIÓN

Entre los suscritos ANDRES FABIAN ROJAS LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.398.012 de Ibagué Tolima, quien obra en calidad de Secretaria de Infraestructura Física,



ALCALDÍA DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA. NIT. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal tel. 604 556 0610 contactenos@launion-antioquia.gov.co

Alcaldía de La Unión alcaldíadelaunion www.launion-antioquia.gov.co

nombrado según Decreto 20240008 y posesionado el día 06 de enero de 2024 según acta 0008. autorizado para contratar según lo estipulado en el decreto 20240009 de 10 de enero de 1003 y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien, para efectos del presente, se llamará El Municipio, con NIT890.981.995-0, **CONTRATANTE** de una parte; y por la otra parte, CESAR AUGUSTO GOMEZ NARANJO, mayor de edad, identificada con CC. 8.101.619 obrando en nombre y representación legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A.E.S.P**, identificada Con el NIT 811.014.879-1, quien para efectos de este CONVENIO se denominará LA EMPRESA, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previo las siguientes.

CONSIDERACIONES:

A) La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma*, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993 que en su artículo 3 preceptúa "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". B) En efecto, la Constitución Política consagra un principio de colaboración interinstitucional como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del Estado cuando señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" (artículo 113) y que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (artículo 209). C) Que de conformidad con la ley 80 de 1993, en cuanto a los convenios interadministrativos, señala que las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente Contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

El Municipio de La Unión, es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa y cuyas funciones principales son: la construcción de obras que demande el progreso local, la prestación de servicios públicos determinados por la ley y la constitución, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria.

El estado de las vías en la zona urbana del Municipio de La Unión, se encuentran en un alto porcentaje en mal estado, debido a la presencia de hundimientos en la malla vial conforme a múltiples factores



ALCALDÍA DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA. NIT. 890 981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal tel: 604 556 0610 contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldíadelauunion



www.launion-antioquia.gov.co



como lo es el crecimiento urbanístico y proyectos de construcción, donde las viviendas en su mayoría están proyectadas para segundo y tercer piso, por lo que requieren la realización de brechas en las vías de adoquín para la instalación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, siendo la Empresa quien ha realizado un control durante el proceso constructivo, sin embargo las vías no han quedado en el mismo estado inicial, reflejado en hundimientos en diferentes sectores que requieren mantenimiento para garantizar la movilidad de vehículos y peatones.

Es importante determinar, que esta situación se genera porque nuestros suelos son blandos por la presencia del caolín, donde la superficie de adoquín sufre un alto deterioro; de igual forma debido al represamiento de

Agua en los hundimientos en las vías, se ha venido ocasionando molestias en los frentes de las viviendas, por el tránsito de los vehículos que ocasionan humedad y posterior deterioro de las fachadas.

Para que las vías no se continúen deteriorando se deben de realizar mantenimientos a las áreas intervenidas buscando conservar la integridad de las vías urbanas a través de la corrección de los defectos puntuales que se han determinado por la instalación de domiciliarias de acueducto y alcantarillado, considerando el mantenimiento vial de gran importancia para conservar a largo plazo el buen estado de las condiciones físicas, evitando su deterioro físico y garantizando la transitabilidad segura y cómoda de los vehículos y peatones.

Es así, como se considera conveniente y oportuno celebrar un convenio con La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su objeto social de "realizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de La Unión, así como también las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios. Para la Empresa de servicios públicos es de gran importancia el mejoramiento de estos daños en la vía, porque es una corresponsabilidad social con los usuarios evitando perjuicios en los vehículos y en la comunidad en general.

Igualmente reza en el objeto social "Prestar apoyo a las entidades territoriales en aspectos técnicos, jurídicos, de planeación, financiero, administrativo, de la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo" Es así como el objeto de este convenio se ve enlazado con el objeto social de La Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P. por lo cual es factible realizar la celebración del presente convenio interadministrativo.

Conforme a lo anterior, se tiene a consideración que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A E.S.P cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO- AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DE DAÑOS EN LAS VIAS CAUSADOS POR LA INSTALACIÓN DE**



ALCALDÍA DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA. NIT. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal tel: 604 556 0610 contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)



www.launion-antioquia.gov.co

DOMICILIARIAS Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de CIEN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L \$ 100.990.575 aportados por las partes de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE LA UNION: la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L \$ 98.146.575 con CDP número 363 del 01 abril de 2024; expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal

Cofinanciado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A E.S.P: la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L \$ 2.844.000, Representados en recurso humano, discriminado en el AU, de acuerdo al siguiente cuadro (1. persona de obra, 1.2. encargado de obra)

CLAUSULA TERCERA: APROBACION PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LOS PAGOS: La transferencia de los recursos por parte DEL MUNICIPIO serán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal número 363 de 01 abril de 2024, por un valor de CIEN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 100.990.575). **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de LA UNION hará entrega de los aportes comprometidos en el convenio interadministrativo de la siguiente forma: Los anteriores valores se pagarán a través de actas de avance, previa entrega de los informes previstos por la Entidad Contratante, el informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Convenio **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.** 1) Cancelar a LA EMPRESA en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere LA EMPRESA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En especial el listado de beneficiarios del proyecto e información técnica. De surgir algún cambio o novedad frente a los beneficiarios en particular, esta decisión es exclusiva del municipio 3) Realizar la supervisión del contrato 4) EL Municipio de la UNION-ANTIOQUIA, solicita a LA EMPRESA la aplicación de las metodologías que se requieran para el presente objeto **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A.E.S.P.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y además de cumplir con las actividades y fases descritas en el presente estudio previo que hará parte integral del convenio interadministrativo como son: 1) Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este





contrato interadministrativo se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo, 2) Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con **EL MUNICIPIO**, 3) Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que **EL MUNICIPIO** haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad, 4) Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan, reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente convenio deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al **MUNICIPIO** la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas, 5) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 6). Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 7). Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del contrato. 8). Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas, 9) guardar absoluta reserva sobre los asuntos puestos a su consideración. 10) En general poner a disposición del **MUNICIPIO**, todos los conocimientos, EMPRESA en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere LA EMPRESA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En especial el listado de beneficiarios del proyecto e información técnica. De surgir algún cambio o novedad frente a los beneficiarios en particular, esta decisión es exclusiva del municipio 3) Realizar la supervisión del contrato 4) EL Municipio de la UNION- ANTIOQUIA, solicita a LA EMPRESA la aplicación de las metodologías que se requieran para el presente objeto **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A.E.S.P.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y además de cumplir con las actividades y fases descritas en el presente estudio previo que hará parte integral del convenio interadministrativo como son: 1) Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este contrato interadministrativo se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo, 2) Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con **EL MUNICIPIO**, 3) Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que **EL MUNICIPIO** haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad, 4) Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan, reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente convenio deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al **MUNICIPIO** la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas, 5) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 6). Reportar y/o entregar la información



ALCALDÍA DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA. NIT. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal tel: 604 556 0610 contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)



www.launion-antioquia.gov.co

relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 7) Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del contrato. 8) Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas, 9) guardar absoluta reserva sobre los asuntos puestos a su consideración. 10) En general poner a disposición del MUNICIPIO, todos los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera la prestación de los servicios contratados. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO.** El plazo de ejecución del convenio será de tres (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** La supervisión técnica, administrativa, legal y financiera del presente convenio será por parte de la Secretaria de Infraestructura Física del Municipio de la Unión, que verificará el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN.** El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes; b) por el vencimiento del plazo pactado; c) cuando las partes de común acuerdo, así lo decidan. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Cualquier modificación o aclaración al presente Convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes y dicha modificación quedará incluida como parte anexa al presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio es el Municipio LA UNIÓN. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de ambas partes y la expedición de los documentos presupuestales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.**

Polizas	%	Vigencia
Póliza de Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de este y Seis meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años mas


CLAUSULA DECIMA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE. Hacen parte integrante de este convenio: La Ley 498 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1083 de 2015, La ley 142 de 1994, y todas aquellas normas que las regule, modifiquen, deroguen, complementen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: LAS PARTES** se comprometen a mantenerse indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de cada





una de ellas y derivadas de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento expresamente que no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** EL MUNICIPIO se obliga a publicar el presente convenio en el medio que tenga destinado para tal fin, requisito que se entiende cumplido con la publicación en la página web del municipio y en el SECOP.

Para constancia se firma por las Partes en el Municipio de La Unión a los **05 ABR 2024**


ANDRES FABIAN ROJAS LOPEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA
Municipio de la Unión, Antioquia


CESAR AUGUSTO GOMEZ NARANJO
Gerente
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A E.S. P

Proyectó	Ovairo de Jesús Correa García/Ing. de Infraestructura Física
Revisó	Fardy Alexis Echeverri / Asesor Jurídico Contratación
Aprobó	Andrés Fabián Rojas López/Secretario de Infraestructura Física



ALCALDÍA DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA. NIT 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal tel: 604 556 0610 contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)



www.launion-antioquia.gov.co